

4 Promulgación o veto del Poder Ejecutivo

Tiene plazo de vencimiento de 10 días hábiles (Art. 120 C.P.).



EL CAMINO DE LA LEY

Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras, mediante proyectos presentados por alguno o algunos de sus miembros, al igual que por el Poder Ejecutivo; por el Defensor del Pueblo; por el Superior Tribunal de Justicia y también por los ciudadanos, a través de lo que se conoce como "Iniciativa Popular".

Para que una Ley sea promulgada debe cumplir con los siguientes pasos

1 Presentación

Un Proyecto de Ley puede tener origen en cualquiera de las Cámaras y puede ser presentado en el Poder Legislativo por:

- ▶ **Diputados o Senadores** (Art. 119 C.P.)
- ▶ **Poder Ejecutivo** (Art. 119 C.P.)
- ▶ **Defensor del Pueblo** (Art. 142 C.P.)
- ▶ **Superior Tribunal de Justicia** (Art. 189 C.P.)
- ▶ **“Iniciativa popular”** -por un conjunto de ciudadanos- (Art. 37 C.P.)
 - ↳ **Ley N° 5845** - Art. 10° → Continúa el Proceso de Formación y Sanción de Leyes.

2 El Cuerpo toma conocimiento y pasa al estudio y dictamen en la comisión asignada

Los legisladores se reúnen en comisiones para debatir proyectos y ponerse de acuerdo.



3 Debate en ambas cámaras

